

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 521**

17 de noviembre de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación sobre la prestación de servicios de salud públicos y privados en Puerto Rico, a los pacientes de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), fiscalizar toda instalación de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios; así como la utilización de fondos federales y estatales para programas de servicio; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La calidad de los servicios de salud no debe estar sujeta a consideraciones como capacidad de pago, condiciones preexistentes, estilo de vida, origen o condición social. Lo anterior se debe a que este es un derecho estrechamente ligado al derecho a la vida plasmado en la Constitución de Puerto Rico.

Una de las condiciones que mayor tratamiento requiere para asegurar la supervivencia y la calidad de vida de una persona es el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el cual puede producir en el ser humano el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). El VIH es un virus que mata o daña las células del sistema inmunitario del organismo. El SIDA es el estado más avanzado de esta infección en los seres humanos.

El Departamento de Salud de Puerto Rico recibe fondos federales asignados para la prevención, vigilancia, tratamiento y cuidado médico de pacientes de VIH. Muchos de estos fondos son recibidos por agencias gubernamentales como: *Health Resources and Services*

*Administration* (HRSA), *Substance Abuse and Mental Health Services Administration* (SAMHSA), *Housing Opportunities for Persons with AIDS* (HOPWA), entre otros.

El *Ryan White Care Act* fue establecido para brindar ayuda a pacientes con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Los fondos del *Ryan White Care Act* son utilizados en ciudades o áreas elegibles que han sido más impactadas por la epidemia de VIH. Estos fondos deben ser destinados al establecimiento de programas o ayuda directa a pacientes. La referida subvención asigna miles de millones de dólares, en fondos a servicios vitales, incluyendo cuidados médicos primarios, tratamiento médico y servicios esenciales de apoyo y consejería.

Los fondos provenientes del Programa HOPWA son utilizados para aquellos pacientes que devengan pocos o ningún ingreso. Ciertamente, en la actualidad hay muchos pacientes esperando por obtener vivienda bajo este programa. Durante ese tiempo de espera, el paciente tiene como prioridad asegurar su vivienda; y en ocasiones deja a un lado su tratamiento médico para mantener una supresión viral. Es de suma importancia asegurar albergue a esta población, que vive con su sistema inmunológico comprometido; y en muchas veces no cuenta con apoyo familiar ni social.

De otra parte, la División de Vigilancia de VIH del Departamento de Salud, recibe fondos federales para divulgar educación preventiva del virus. El Departamento de Salud, es la entidad que viene llamada a realizar el alcance comunitario en cada municipio de Puerto Rico. De igual manera, el Departamento es el garantizador de que todos los puertorriqueños tengan acceso a la prueba de VIH gratuita sin, distinción de área geográfica y comportamiento de alto riesgo.

Por las razones antes expuestas, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio investigar y fiscalizar el financiamiento y la prestación de los servicios de salud tanto en los programas administrados por el Gobierno, facilidades de salud tanto privados como entidades públicas, que se dediquen a ofrecer servicios a los pacientes de VIH.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una
- 2 abarcadora investigación sobre la prestación de servicios de salud públicos y privados en
- 3 Puerto Rico a los pacientes de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), fiscalizar toda
- 4 instalación de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que

1 ofrezcan dichos servicios; así como la utilización de fondos federales y estatales para  
2 programas de servicio.

3       Sección 2.- La Comisión llevará a cabo la investigación ordenada por la Sección 1 de la  
4 presente Resolución y rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones  
5 en un término no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta  
6 Resolución.

7       Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.